



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 13 MAY 2021

Ref. Ejecutivo Singular No. 2021 -00030

Demandante: Álvaro Enrique Forero Puertas

Demandada: Leonilde Hernández Vega

Subsanada la anterior demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso y como quiera del título ejecutivo aportado se desprenden unas obligaciones Expresas, Claras y Exigibles y a cargo de la parte demandada, acorde con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia, a favor de ÁLVARO ENRIQUE FORERO PUERTAS, en contra de LEONILDE HERNÁNDEZ VEGA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **\$1.800.000⁰⁰** Mda. Legal, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, representado en el contrato de arrendamiento allegado como base de la acción.

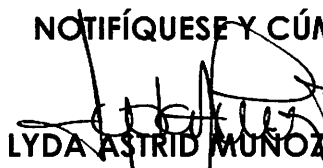
2.- **\$1.800.000⁰⁰** Mda. Legal, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, representado en el contrato de arrendamiento allegado como base de la acción.

3.- **\$3.600.000⁰⁰** Mda. Legal, por concepto de cláusula penal representada en el contrato de arrendamiento allegado como base de la acción.

SEGUNDO: Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso, términos que correrán conjuntamente. (Arts. 431 y 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ
(2)

GARL/.

Estado 014-2021